



PROVIDENCIA, 02 JUN 2020

EX.N° 671 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°17 de 8 de Enero de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se invitó a participar en la licitación privada y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio "MEDICION DE LA SATISFACCION DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-2-B220.

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 492 de fecha 7 de Abril de 2020, la Municipalidad adjudicó a la empresa ACTIVA RESEARCH S.A., RUT N° 76.069.565-3, la propuesta pública para el servicio "MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N° 38 de fecha 8 de mayo de 2020, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa ACTIVA RESEARCH S.A., RUT.N°76.069.565-3, respecto de la propuesta pública para el servicio "MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 492 de fecha 7 de abril de 2020:

CONTRATO

"MEDICION DE LA SATISFACCION DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS
DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ACTIVA RESEARCH S.A

En Providencia, a 8 de marzo de 2020, entre LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa ACTIVA RESEARCH S.A., RUT N° 76.069.565-3, representada por don RAMON ALBERTO CAVIERES TOBAR, [REDACTED] domiciliado en Av. Providencia N° 1760, Oficina N° 1804, comuna de Providencia, en adelante, indistintamente, "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N°17 de 8 de Enero de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se invitó a participar en la licitación privada y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio "MEDICION DE LA SATISFACCION DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE



HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 671 / DE 2020.-

LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-2-B220.

SEGUNDO: Por Acuerdo N° 1.183 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 136 de 31 de marzo de 2020 del Concejo Municipal y mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 492 de fecha 7 de Abril de 2020, la Municipalidad adjudicó a la empresa **ACTIVA RESEARCH S.A.**, RUT N° 76.069.565-3, la propuesta pública para el servicio "**MEDICION DE LA SATISFACCION DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**".

TERCERO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de Administración Municipal y la funcionaria a cargo será doña **RUTH RAMIREZ CALDERON**.

QUINTO: El contrato será bajo la modalidad de Suministro a Serie de Precios Unitarios ofertados en el Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente contrato, con un presupuesto de hasta 1.000 UTM, al valor del mes en que el contrato sea suscrito, impuesto incluido.

SEXTO: El pago de los servicios será efectuado de acuerdo a las Ordenes de Compra emitidas por el municipio, efectivamente ejecutadas por el proveedor y que cuenten con la recepción conforme por parte de la IMC.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, a partir de la fecha de aceptación de la primera Orden de Compra por \$1 (un peso), conforme al punto 6.1 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO: El Municipio podrá efectuar un aumento de hasta un 30% del monto total del contrato IVA incluido.

En ese sentido, si la suma de los aumentos supera las 100 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales. De lo anterior se desprende que se entenderán cubiertos por la garantía vigente, los aumentos de contrato (o la suma de ellos) por hasta las 100 UTM.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual



HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 671 / DE 2020.-

incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, es decir por la suma de \$2.518.600.- y su vigencia mínima será todo el plazo del contrato aumentado en 30 días corridos, es decir con una vigencia mínima hasta el 15 de junio de 2022. Esta garantía podrá ser renovada por la empresa contratista, cada 6 meses (contados a partir de la fecha del Decreto que aprueba el contrato), por el insoluto del contrato y por el plazo restante aumentada en a lo menos 30 días corridos.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

La Municipalidad podrá ejercer las acciones necesarias para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios además de la ejecución de la garantía correspondiente. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.

DÉCIMO TERCERO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo del contratista los gastos que se originen.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Ramón Alberto Cavieres Tobar, consta de Acta de Primera Sesión de Directorio de Activa Research S.A., reducida a escritura pública con fecha 28 de agosto de 2009, ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocido por ambas partes.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 671 / DE 2020.-

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

El presente Contrato fue firmado con fecha 14 de mayo de 2020, por doña, **EVELYN MATTHEI FORNET**, Alcaldesa y don **RAMÓN ALBERTO CAVIERES TOBAR**, Representante Legal”.

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PLH/RRF/mbr.


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección de Administración Municipal